

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2004

Nº 25,068

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 50

(De 2 de junio de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA (ACTO PUBLICO) A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y A LA AUTORIZACION PARA TRASPASAR, A TITULO GRATUITO, A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, EL DOMINIO DEL POLIGONO IDENTIFICADO COMO CH-03-1 CON UN AREA DE TERRENO DE 30 HAS., LOCALIZADO EN EL VALLE DE SAN FRANCISCO, SECTOR DE MOCAMBO, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO (CRUSAM)”..... PAG. 3

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 175

(De 2 de junio de 2004)

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PARA JEFATURAS, SUBJEFATURAS Y TODAS LAS CATEGORIAS DEL PRIMER NIVEL DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS”..... PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 634

(De 28 de abril de 2004)

“RECONOCER A LA ASOCIACION “FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO”, COMO INSTITUCION EDUCATIVA, SIN FINES DE LUCRO”..... PAG. 15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 055

(De 17 de mayo de 2004)

“CONCEDER A LA EMPRESA AMATEL RESOURCES, INC. RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”..... PAG. 17

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV Nº 101-2004

(De 25 de mayo de 2004)

“SUSPENDER LA AUTORIZACION DE LA OFERTA PUBLICA Y NEGOCIACION DE LOS VALORES REGISTRADOS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES MEDIANTE RESOLUCION Nº CNV-009-00 DE 20 DE ENERO DE 2000”..... PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE ACUERDO MUNICIPAL N° 11

(De 25 de mayo de 2004)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHITRE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE EFECTUE LOS TRAMITES RESPECTIVOS PARA LA MISMA”..... PAG. 22

ACUERDO MUNICIPAL N° 12

(De 26 de mayo de 2004)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTIDA DENTRO DEL ACTUAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO CON EL OBJETO DE REFORZAR OTRA”..... PAG. 27

CONSEJO MUNICIPAL DE NATA

ACUERDO N° 05

(De 3 de marzo de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA BANDERA DEL DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLE”..... PAG. 30

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO N° 33

(De 24 de mayo de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU CAMBIA DE LUGAR UNA CANCHA DEPORTIVA MUNICIPAL Y ADJUDICA UN GLOBO DE TERRENO”..... PAG. 32

ACUERDO II 67

(De 6 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU SEGREGA Y TRASPASA UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE TAIRA JHOANA SUIRA C.; Y LE ADJUDICA TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE EL MISMO”..... PAG. 34

ACUERDO II 68

(De 6 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU SEGREGA Y TRASPASA UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LUIS ALBERTO RIVERA; Y LE ADJUDICA TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE EL MISMO”..... PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 37

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 50
(De 2 de junio de 2004)**

"Por medio de la cual se emite concepto favorable a la solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) a la Autoridad de la Región Interoceánica y a la autorización para traspasar, a título gratuito, a la Universidad de Panamá, el dominio del Polígono identificado como CH-03-1 con un área de terreno de 30 Has., localizado en el Valle de San Francisco, sector de Mocambo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción del Centro Regional Universitario de San Miguelito (CRUSAM)"

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y por la Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación, y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica aprobó mediante Resolución N°083-96 de 20 de septiembre de 1996, modificada por la Resolución 211-99 de 29 de octubre de 1999, traspasar a la Universidad de Panamá un globo de terreno de 30 has., (CH-03-1), localizado en el Valle de San Francisco, sector de Mocambo, entre la autopista Panamá Colón y las líneas de transmisión eléctrica, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción del Centro Regional Universitario de San Miguelito, condicionando esta asignación a que el inicio de las obras de construcción del Centro Regional Universitario se realizara antes del 20 de septiembre de 2002.

Que mediante nota CENA/116 de 30 de mayo de 2000, el Consejo Económico Nacional autoriza el traspaso del bien en mención a la Universidad de Panamá por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que dado a las difíciles condiciones topográficas, la falta de acceso, proyectos viales y problemas de precarismo impidieron que la Universidad de Panamá iniciara la construcción del requerido Centro Universitario, en el periodo establecido como consecuencia de ella, la asignación en traspaso de dicha área de terreno quedó sin efecto.

Que el polígono de terreno CH-03-1, a traspasar a la Universidad de Panamá, tiene una superficie de terreno de 30 has. y un valor refrendado de Dos Millones Setecientos Mil Balboas (B/2,700,000.00) de acuerdo a los procedimientos de valuación y peritaje emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el polígono identificado como CHG-03-1, con una superficie de 30 Has., se encuentra localizado en un área definida como Residencial, Sub-categoría Vivienda-Baja Densidad, por lo que el traspaso propuesto es compatible con el desarrollo del área.

Basado en lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°041-04 de 29 de abril de 2004, autorizó al Administrador General para que solicite ante las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización de traspasar, a título gratuito, a la Universidad de Panamá el dominio de l polígono identificado como CH-03-1 con un área de terreno de 30 has. (300,000.00m²), ubicado en el Valle de San Francisco, sector Mocambo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción del Centro Regional Universitario de San Miguelito (CRUSAM).

Que en razón de lo anterior, el Honorable Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley No. 22 de 30 de junio de 1999, Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable a la solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) a la Autoridad de la Región Interoceánica y a la autorización para traspasar, a título gratuito, a la Universidad de Panamá, el dominio del Polígono identificado como CH-03-1 con un área de terreno de 30 Has., localizado en el Vaile de San Francisco, sector de Mocambo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción del Centro Regional Universitario de San Miguelito (CRUSAM)".

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, ordinal 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley No. 22 de 30 de junio de 1999, Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
PUBLIO CORTES
 Ministro de Economía y Finanzas, encargado
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA APOLAYO
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia
JERRY G. SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 175
 (De 2 de junio de 2004)

Que Aprueba el Reglamento de los Concursos para Jefaturas, Subjefaturas y todas las Categorías del Primer Nivel de Nutricionistas y Dietistas

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 11 de agosto de 1983, Por la cual se establece y reglamenta el Escalafón para la carrera de Nutricionista y Dietista en la República de Panamá, dispone, en su artículo 13, lo siguiente: "El Ministerio de Salud, a través del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, reglamentará los mecanismos administrativos y técnicos necesarios para la eficaz evaluación de los Nutricionistas y Dietistas que participen en los concursos para la provisión de cargos a jefaturas u otros".

Que es función del Comité Técnico de Nutrición y Dietética reglamentar los mecanismos administrativos y técnicos de evaluación de todos los nutricionistas y dietistas que participen en el concurso para una posición.

Que por las razones anteriormente expresadas, el Pleno del Comité Técnico de Nutrición y Dietética ha revisado y aprobado el reglamento de los concursos para posiciones de jefaturas y otros cargos, establecidos en la Ley 12 de 1983

DECRETA:

Artículo Primero: Se aprueba el reglamento que regula los criterios de valoración y selección de los concursos para posiciones de jefaturas y otros cargos de nutricionistas y dietistas, establecidos en la Ley 12 de 1983, cuyo tenor es el siguiente:

Reglamento de los Concursos para Jefaturas, Subjefaturas y todas las Categorías del Primer Nivel de Nutricionistas y Dietistas, establecidas en la Ley 12 de 1983

Capítulo I**De las Disposiciones Generales****Sección I****De los Objetivos y Competencia**

- Artículo 1.** El presente reglamento regula los criterios de valoración y selección de los aspirantes a posiciones de jefaturas y subjefaturas y todas las categorías del primer nivel de nutricionistas y dietistas al servicio de las entidades del Estado, autónomas o semiautónomas, establecidas en la Ley 12 de 1983.
- Artículo 2.** El Comité Técnico de Nutrición y Dietética, en virtud de lo que dispone el artículo 13 de la Ley 12 de 1983, es la autoridad competente para establecer los mecanismos administrativos y técnicos para la evaluación de los nutricionistas y dietistas que participen en los concursos para la provisión de cargos.

Sección II**Del Procedimiento de los Concursos**

- Artículo 3.** Los concursos para posiciones de jefaturas, subjefaturas y otros cargos de nutricionistas y dietistas tendrán cobertura nacional y se

realizarán en la región de salud u entidad ejecutora donde pertenezca la posición.

Artículo 4.

Los jefes de Nutrición de las entidades donde se produzcan vacantes o nuevas posiciones tendrán la obligación de solicitar a la autoridad competente que abra a concurso dichas posiciones, e indique en la convocatoria los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento, así como el área geográfica donde se requiere llenar la posición.

Artículo 5.

La entidad en donde se produzca la vacante o nueva posición anunciará el concurso, con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que se declare abierto, en dos periódicos de circulación nacional, por un período de tres días hábiles, en el que se indique los requisitos, posición y cargo abierto a concurso, así como el lugar, fecha y hora para recibir el formulario de inscripción en el concurso y para la entrega de los documentos.

Artículo 6.

El concurso se cerrará en la fecha indicada en el anuncio de la convocatoria. En caso de que se declare desierta la primera convocatoria, se llamará a una segunda convocatoria, transcurridos diez días hábiles.

Artículo 7.

Se declarará desierto un concurso cuando:

1. No se presente ningún candidato
2. Los aspirantes no llenen los requisitos para ocupar el cargo.

Artículo 8.

Los criterios para decidir un empate son, en su orden, los siguientes:

1. Concursante con mayor cantidad de años de experiencia, en el campo cuyo cargo es sometido a concurso.
2. En la Categoría I, el concursante con el índice académico más alto.

- Parágrafo.** Si se logra el desempate con la aplicación del numeral 1, no se aplicará el siguiente criterio.
- Artículo 9.** Los interesados en participar en un concurso deben presentar los documentos solicitados, en original y copia, en el lugar que indique el anuncio de la convocatoria, que podrá ser en el departamento de Nutrición de la entidad donde se produzca la vacante o en la Dirección Médica de la institución, para ser cotejados los originales en presencia del aspirante.
Las copias serán enumeradas y depositadas en un sobre cerrado y sellado, el cual deberá tener la firma de quien recibe y del aspirante en el sello, para abrirlo el día de la evaluación del concurso. Se anexará el formulario de inscripción en el concurso en la parte externa del sobre.
- Artículo 10.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el concurso, el departamento de Desarrollo Integral de Recursos Humanos o su homólogo, notificará, por escrito, los resultados del concurso a todos los concursantes, en representación de la autoridad nominadora.
- Artículo 11.** Cuando la persona que obtenga la mayor puntuación en el concurso no tome posesión del cargo, dentro del término de treinta días, contado a partir del llamamiento a ocupar la vacante, o presente su renuncia al cargo antes de posesionarse, se designará al que haya obtenido el segundo lugar; en caso de renuncia de éste, se otorgará al que tuvo el tercer lugar. De no ser posible, se llamará a un nuevo concurso.
- Artículo 12.** En caso de inconformidad, el aspirante podrá interponer los recursos que procedan, por escrito, ante la autoridad nominadora que convocó al concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación oficial de la decisión.

Artículo 13. El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito, por medio de abogado, ante la autoridad nominadora que convocó al concurso, señalando las razones por las cuales presenta el recurso.

Artículo 14. La autoridad nominadora tendrá un término de treinta días hábiles para resolver el recurso. Vencido este plazo, procederá a nombrar a la persona que obtenga el mayor puntaje, por medio de una resolución motivada, según los méritos ponderados y el orden de los resultados obtenidos, y le dará posesión del cargo al ganador.

Sección III Del Jurado Calificador del Concurso

Artículo 15. La autoridad nominadora, en coordinación con el departamento de Desarrollo Integral de Recursos Humanos o su homólogo, convocará al jurado calificador del concurso, a través de los canales regulares.

Artículo 16. El jurado calificador estará integrado por tres miembros, así:

1. El nutricionista dietista de más alto nivel en el Ministerio de Salud o en la Caja del Seguro Social o en la entidad en que se produjo la vacante, o su representante.
2. Un representante de la entidad nominadora.
3. El Presidente de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas, o su representante.

Artículo 17. El jurado calificador estudiará los documentos, conforme a lo establecido por la Ley 12 de 11 de agosto de 1983 y este Reglamento; entrevistará y evaluará a los concursantes, asignándoles una puntuación, de acuerdo con el cuadro de evaluación establecido en el presente reglamento.

De cada concurso se levantará un acta el mismo día del concurso, que será enviada al Departamento de Desarrollo Integral de Recursos Humanos o a su homólogo correspondiente; una copia se

remitirá a la jefatura nacional o regional de Nutrición y otra a la autoridad nominadora, en la que conste el resultado del concurso. Estos documentos estarán disponibles para los concursantes interesados.

El acta debe contener la fecha, hora y lugar donde se realizó el concurso, nombre completo de los concursantes, puntuación obtenida para cada uno de los concursantes, así como las observaciones y nombre, firma y cédula de identidad personal de cada uno de los miembros del jurado.

Capítulo II

De los Requisitos para Participar en los Concursos

- Artículo 18.** Todos los nutricionistas y dietistas que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento podrán participar en los concursos para jefaturas, subjefaturas y todas las categorías del primer nivel de nutricionistas y dietistas.
- Artículo 19.** Los requisitos y documentos que deben presentar los participantes en el concurso son:
1. Ser de nacionalidad panameña, que se acreditará con fotocopia de la cédula de identidad personal o certificado de nacimiento.
 2. Gozar de buena salud física y mental, comprobada con certificado médico expedido dentro de los treinta días anteriores al concurso.
 3. Tener certificado de idoneidad profesional.
 4. Presentar certificación de los años de experiencia profesional mínimos según el nivel al que se concursa, de acuerdo con el escalafón de los nutricionistas y dietistas, contenido en el artículo 5 de la Ley 12 del 1983. Se tomará en cuenta la experiencia profesional adquirida en el extranjero, y en el territorio nacional, con posterioridad al otorgamiento de la idoneidad por el Consejo Técnico de Salud.
 5. Llenar el formulario de inscripción en el concurso y presentarlo oportunamente.
 6. Certificar, mediante declaración personal escrita, que no tiene impedimento para ejercer las funciones inherentes al cargo sujeto a concurso.
 7. Someterse a una entrevista con el jurado calificador.
- Parágrafo.** El concursante podrá incluir documentos adicionales, que contribuyan a la evaluación de algún aspecto del concurso.

Capítulo III**De los Criterios de Evaluación de los Aspirantes a Cargos del Primer Nivel**

Artículo 20. De acuerdo con el Comité Técnico de Nutrición y Dietética, se establecen los siguientes criterios para evaluar y seleccionar a los aspirantes a cargos del primer nivel:

1. Preparación académica
2. Experiencia profesional
3. Ejecutorias
4. Participación gremial
5. Entrevista.

Artículo 21. La puntuación asignada a cada criterio será conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Evaluación de los Aspirantes a Cargos de Primer Nivel

1. PREPARACIÓN ACADÉMICA	AF	C	Puntaje otorgado
Licenciatura en nutrición	30		
Maestría	30	10	
Doctorado	25	10	
Posgrado no menor de 6 meses o equivalente a 440 horas	10	5	
Cursos o diplomados con un mínimo 180 horas	5	2,5	
Congreso o jornada científica internacional de 3 a 5 días*	1,5	1,5	
Congreso o jornada científica nacional de 3 a 5 días *	1,0	0,5	
Seminarios nacionales, * por cada día de seminario	0,3	0,3	
*De los últimos 5 años anteriores a la fecha del concurso			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
(Certificada por la entidad nominadora)			
Por cada 3 años de servicios adicionales a los mínimos exigidos para el cargo.	5,0	1,0	
Por cada 3 años de servicios en el área del concurso	5,0		

3. EJECUTORIAS (De los últimos 5 años anteriores la fecha del concurso)			
Conferencias:			
Eventos internacionales	3,0		
Eventos nacionales:			
- profesionales	2,0		
- estudiantes	1,0		
- público en general	0,5		
OTRAS EJECUTORIAS	AF	C	
Asesoría brindada, como mínimo durante una semana:			
-internacional	5,0	1,0	
-nacional	2,0	1,0	
Investigaciones publicadas:			
-revista científica	2,0		
Otras publicaciones	0,5		
Libros (sin fecha de expiración)	3,0	1,0	
4. PARTICIPACIÓN GREMIAL			
Miembro activo de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas	1,0		
- Miembro de asociaciones científicas	0,5		
5. ENTREVISTA	20		
TOTAL			

Parágrafo 1. Se entiende por área afin (AF), los temas o materias inherentes al cargo sujeto a concurso, y área complementaria (C), las que no tiene relación directa con el campo de desempeño para el cargo sujeto a concurso.

Parágrafo 2. Para la evaluación de la entrevista se tomará en consideración:

1. Presentación general: Vestimenta, aseo, seguridad, modales, control emocional y postura.
2. Conocimiento: Respuesta, con base en el conocimiento científico o gremial, a las preguntas formuladas por el jurado.
3. Evidencia de agilidad mental: Capacidad de organización mental para dar respuesta a las preguntas formuladas.

Capítulo IV

De los Criterios de Evaluación de los Aspirantes a Cargos de Jefaturas y Subjefaturas

Artículo 22. De acuerdo con el Comité Técnico de Nutrición y Dietética, se establecen los siguientes criterios para evaluar y seleccionar a los aspirantes a cargos de jefaturas y subjefaturas:

1. Preparación Académica
2. Experiencia profesional
3. Evaluación profesional
4. Otras Ejecutorias
5. Participación Gremial
6. Entrevista.

Artículo 23. La puntuación asignada a cada criterio será conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Evaluación de los Aspirantes a Cargos de Jefaturas y Subjefaturas

1. PREPARACIÓN ACADÉMICA	AF	C	Puntaje otorgado
Licenciatura en nutrición	30		
Maestría	30	10	
Doctorado	25	12	
Posgrado no menor de 6 meses o equivalente a 440 horas	10	5	
Concurso o diplomado con un mínimo 180 horas.	5	2,5	
Congreso o jornada científica internacional de 3 a 5 días*	1,5	1,0	
Congreso o jornada científica nacional de 3 a 5 días *	1,0	0,5	
Seminarios nacionales, * por cada día de seminario	0,3	0,1	
*De los últimos 5 años anteriores a la fecha del concurso.			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Certificada por la entidad nominadora)			
Por cada 3 años de servicios adicionales a los mínimos exigidos por el cargo.	5,0	1,0	
Por cada 3 años de servicios en el área del concurso.	5,0	---	
3. EVALUACIÓN PROFESIONAL Solo se tomará en cuenta la evaluación profesional durante sus últimos 2 años de experiencia.			
Excelente	5		
Bueno	4		
Regular	2		
Malo	0		
4. EJECUTORIAS (De los últimos 5 años anteriores a la fecha del concurso)			
Conferencias:**			
Eventos internacionales	3,0		
Eventos nacionales:			
-profesionales	2,0		
-estudiantes	1,0		
-público en general	0,5		
**Debe presentar el programa y certificación de la ejecutoria, la cual se puntuará por una sola vez. La conferencia no debe ser menor de una hora.			
OTRAS EJECUTORIAS	AF	C	
Asesoría brindada, como mínimo durante una semana:	5,0	1,0	
-internacional	2,0	1,0	
-nacional			
Investigaciones publicadas:			
- revista científica	2,0		
Otras publicaciones	0,5		
Libros (sin fecha de expiración)	3,0	1,0	
Catedrático a nivel universitario			
-profesor regular	3,0	1,5	
-profesor eventual	1,5	0,5	
Honores especiales o reconocimiento por méritos profesionales.	1,0		
5. PARTICIPACIÓN GREMIAL			
Miembro activo de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas	1,0		
Miembro de asociaciones científicas	0,5		
Presidente de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas	2,0		
Representante ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética	0,5		
Representante ante el Consejo Técnico de Salud	1,0		

6. ENTREVISTA	20		
TOTAL			

Parágrafo. Se entiende por área afín (AF), los temas o materias inherentes al cargo sujeto a concurso; y área complementaria (C), la que no tiene relación directa con el campo de desempeño para el cargo sujeto a concurso.

Artículo segundo: Este Decreto deroga la Resolución 15 de 22 de septiembre de 1987 y la Resolución 2 del 23 de enero de 1986, y empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 352 de 26 de noviembre de 1969 y Ley 12 de 11 de agosto de 1983.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 634
(De 28 de abril de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Francis Eliécer Batista Batista, con oficinas en el Residencial Jesús de Praga, Vía Panamericana, Casa B-13 ciudad de Santiago, en su condición de apoderado especial de la FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO, debidamente registrada a la Ficha 19166, Documento 432331 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, representada legalmente por su presidente, el señor DAVID SELLHORN, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula identidad

personal número 8-734-221, con domicilio en la provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Educación reconocimiento de la FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que la organización FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO, cumple con los requisitos necesarios para ser reconocida como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos contemplados en el literal a. del Parágrafo 1 del artículo 697 del Código Fiscal;

Que para documentar la solicitud la Organización FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO, ha aportado las siguientes pruebas:

1. Poder y solicitud mediante apoderado especial.
2. Escritura Pública No. 542 de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se reconoce la Personería Jurídica de la FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO.
3. Certificación expedida por el Registro Público, sobre la vigencia y Representación Legal de la organización FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de los Estatutos, la FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO, tiene como objetivo “proporcionar educación formal a la niñez y juventud que pertenecen a las comunidades vulnerables de la República de Panamá y brindarles alternativas reales de mejoramiento social”, lo que aunado a la

documentación aportada, sobre programas y proyectos a ejecutar, constituye la justificación técnica suficiente para acceder a lo solicitado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la Asociación "FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO ECUATORIANO PANAMEÑO, como Institución Educativa, sin fines de lucro, para los efectos que establece el literal a., parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal a., del parágrafo 1, del artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 055
(De 17 de mayo de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Bonifacio Carrasco, en calidad de apoderado especial de la empresa **AMATEL RESOURCES, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 3-48595, Rollo 61232, Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Yisel Esther González de Lydna, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de electrónica en general, electrodomésticos en general, joyería y relojería en general, óptica en general, computación en general y accesorios en general, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento

N°224/99 de 25 de marzo de 1999 celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **AMATEL RESOURCES, INC.**, que vence el 31 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N°23 de 29 de enero de 2003.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (S-97) N°072-001-181300594-003014, de 27 de enero de 2004, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un valor de cincuenta y cinco mil balboas (B/.55,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 28 de febrero de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($\frac{3}{4}$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AMATEL RESOURCES, INC.** renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 31 de julio de 2004, fecha en que expira el Contrato de Concesión Comercial N°224/99 de 25 de marzo de 1999, celebrado entre la referida empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil, según lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N°23 de 29 de enero de 2003, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la
Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 101-2004
(De 25 de mayo de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros y demás información financiera que deben presentar periódicamente las personas sujetas a reporte, mediante el Acuerdo No8-2000 de 22 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.10-2001 de 17 de agosto de 2001 y el Acuerdo No.7-2002 de 14 de octubre de 2002.

Que la Comisión Nacional de Valores, mediante el Acuerdo No.10-2000 de 23 de junio de 2000 adoptó los criterios para la imposición de multas administrativas por presentación tardía de información financiera periódica, modificado por el Acuerdo No.10-2003 de 18 de agosto de 2003.

Que **INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.**, tiene la obligación de la presentación de los Estados Financieros de la sociedad bajo la cual consolida, tal como lo dispone el artículo 12 del Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.10-2001 de 17 de agosto de 2001 y el Acuerdo No.7-2002 de 14 de octubre de 2002.

Que **INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.** presentó el Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2003, incompleto ya que no presentó los estados financieros de la sociedad Compañía Inversionista del Barú, S.A. (CIBSA).

Que la Comisión Nacional de Valores mediante la nota CNV-749-DRV de 11 de marzo de 2004 solicitó el envío de dichos estados financieros en un plazo de diez (10) días hábiles, que no cumplió.

Que mediante la nota CNV-1058-DRV de 6 de mayo de 2004 la Comisión Nacional de Valores reiteró a **INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.** la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 de la sociedad Compañía Inversionista del Barú, S.A. (CIBSA), concediéndole un nuevo plazo de cinco días, sin que a la fecha se hayan entregado a la Comisión.

Que **INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.** al no presentar los estados financieros de la sociedad Compañía Inversionista del Barú, S.A. (CIBSA) dentro del plazo señalado ha incumplido con las disposiciones del artículo 4 del Acuerdo No.10-2000 de 23 de junio de 2000, modificado por el Acuerdo No.10-2003 de 18 de agosto de 2003.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 20 de mayo de 2004, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de mayo de 2004, que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la autorización de la oferta pública y negociación de los valores registrados en la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución No. CNV-009-00 de 20 de enero de 2000 de Bonos Hipotecarios por un valor de B/. 10, 000,000.00 con vencimiento el 8 de febrero de 2010 a la sociedad **INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: La suspensión quedará sin efecto de manera automática una vez que el emisor presente los Estados Financieros y/o Informes completos en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos 2-2000, 8-2000 como fuera modificado por el Acuerdo 7-2002.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la Bolsa de Valores de Panamá de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001 y No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002; Acuerdo No.10-00 de 23 de junio de 2000, modificado por el Acuerdo No.10-2003 de 18 de agosto de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL N° 11
(De 25 de mayo de 2004)**

Por el cual se autoriza la Resolución Administrativa del Contrato de Concesión del Servicio público municipal de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos del Distrito de Chitré y se autoriza al Alcalde Municipal para que efectúe los trámites respectivos para la misma.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Alcalde Municipal debidamente autorizado mediante el Acuerdo Municipal No.17 de 10 de julio de 2002 y el Acuerdo Municipal No.31 de 13 de noviembre de 2002 suscribió con la Empresa Transporte Coronado Investments, S.A. el 18 de noviembre de 2002 el Contrato de Concesión para la prestación del servicio de Recolección, Transporte, Aprovechamiento Integral y Disposición Final de los Desechos Sólidos Municipales e industriales en el Distrito de Chitré actualmente en vigencia.

2. Que para noviembre de 2003 ya se hacía evidente que el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos municipales se estaba llevando a cabo por parte de la Empresa Transporte Coronado Investments, S.A. de una manera deficiente, propiciando con ello condiciones ambientales que pueden generar serios problemas de salud pública, por lo que el Director Regional de Salud de Herrera mediante oficio No.510-DR-RSH de 5 de diciembre de 2003 le expresó al señor Alcalde Municipal su preocupación por la irregularidad de la recolección de la basura en el Distrito que ha propiciado la acumulación de basura aumentando con ello los riesgos de proliferación de vectores de enfermedades, por la cual le solicitaba formalmente al Municipio de Chitré que tomara las medidas necesarias para preservar la limpieza y garantizar así la salud de la comunidad chitreana.

3. Que días después, el 9 de diciembre de 2003, el Supervisor Regional de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, mediante oficio No.67-SA-RSH, le informó al señor Alcalde Municipal que en monitoreo realizado en la ciudad de Chitré ese Departamento se había percatado de la gran acumulación de basura que existe en las afueras de las viviendas, locales comerciales, públicos y privados, producida por la negativa de la empresa Transporte Coronado Investments, S. A, a recoger la basura generando con ella posibles focos de infección que pueden crear una epidemia que afectaría la Salud Pública en nuestro Distrito por lo que le recomendaban agilizar todas las gestiones pertinentes con la empresa concesionaria para solucionar dicho problema.

4. Que en vista de los graves pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Salud el Alcalde Municipal mediante Oficio No.201 de 11 de diciembre de 2003 le expresó a la empresa concesionaria su seria preocupación por la irregularidad de la recolección de la basura que en algunas áreas no se hacía desde hacía más de 15 días, afectando incluso a personas que habían pagado puntualmente la tarifa correspondiente, situación que había motivado el llamado de atención al Municipio de Chitré por parte del Ministerio de salud.

5. Que mediante Resolución No.5 de 17 de diciembre de 2003 el señor Alcalde Municipal nombró una Comisión integrada por la señora Gobernadora de la Provincia de Herrera, la Tesorera Municipal y el H.C. Jacinto Flores, en representación del Consejo Municipal, con el objeto de que procediera a investigar los hechos y situaciones que podían constituir causales para la Resolución Administrativa del Contrato de Concesión Administrativa para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos suscrito con la empresa Transporte Coronado Investments S.A.

6. Que el informe presentado por la citada Comisión Investigadora arrojó las siguientes conclusiones:
 - a) Que era evidente la acumulación de basura no recogida en todo el Distrito, lo que sustentó incluso con fotografías.

 - b) Que la empresa concesionaria no está cumpliendo sus obligaciones laborales por lo que los trabajadores habían solicitado a la Dirección Regional de Trabajo de Herrera el aseguramiento de los bienes de la empresa, medida que fue ejecutada por la Junta de Conciliación y Decisión No.12 mediante Auto No.259-JCD-12 de 11 de diciembre de 2003.

 - c) Que a la fecha el Tesoro Municipal no había recibido el 10% de los ingresos brutos mensuales que la empresa concesionaria se obligó a pagar al Municipio de Chitré en la cláusula 7 del Contrato de Concesión Administrativa.

 - d) Que la empresa había suspendido en algunos casos y en otros reducido o disminuido, en clara violación del numeral 10 de la cláusula 11 del Contrato de Concesión, la prestación del servicio de recolección de basura en los diferentes corregimientos del Distrito, afectando incluso a gran cantidad de personas que estaban al día en el pago de la tarifa correspondiente.

- e) Que en violación de lo acordado en el numeral 8 de la cláusula 11 del Contrato de Concesión la empresa Transporte Coronado Investments, S.A. está utilizando para la prestación del servicio concesionado vehículos no inscritos en el Municipio de Chitré.
- f) Que la empresa Transporte Coronado Investments, S.A. está cobrando a las empresas del Distrito una tarifa comercial no contemplada en el Acuerdo Municipal No.22 A del 11 de junio de 1995.
7. Que mediante Resolución No.7 de 22 de diciembre de 2003 el señor Alcalde Municipal notificó a la empresa Transporte Coronado Investments. S.A. por conducto de la Gerente de la misma Sherly Michelle Dapena los resultados y conclusiones de la ya referida Comisión Investigadora, dándole el término de 5 días para que hiciese los descargos respectivos y presentase las pruebas que considerase pertinentes para refutar los cargos de incumplimiento, lo que la empresa concesionaria nunca hizo alegando que no había sido notificada legalmente de dicha Resolución puesto que dicho trámite se había cumplido a través de la Gerente y no a través de ninguno de los dos Representantes Legales.
8. Que en vista de que los meses pasaban y el problema de la deficiente recolección de basura por parte de la empresa Transporte Coronado Investments, S.A. persistía sin aparente solución y que por el contrario se agrava día a día, el señor Alcalde Municipal mediante oficio No.057 de 19 de abril de 2004 convocó al señor Darío Beltrán, Directivo y Representante Legal de la empresa concesionaria, a una reunión urgente con la participación del pleno del Consejo Municipal que debió celebrarse el día 12 de mayo de 2004, según petición de la propia empresa, pero que por la

inasistencia de dicho directivo no pudo efectuarse en esa fecha, por lo que nuevamente a petición de la propia concesionaria se fijó el día 17 de mayo del año en curso como nueva fecha de reunión, que tampoco pudo realizarse en esta última ocasión igualmente por la inasistencia del señor Darío Beltrán, demostrando con ello completa falta de interés por cumplir responsablemente con los servicios concesionados y sus obligaciones contractuales.

9. Que es potestad de esta Corporación Municipal, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 106 de 1973 y sus respectivas reformas, aprobar todo lo relativo a las concesiones de servicios públicos Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la Resolución Administrativa del Contrato No.1 de 18 de noviembre de 2002, mediante el cual el Municipio de Chitré dio en Concesión a la empresa **Transporte Coronado Investments, S.A.** el servicio público Municipal de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos del Distrito de Chitré y del aseo de sus calles y avenidas principales.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, al Alcalde Municipal para que proceda a efectuar los trámites que para la Resolución Administrativa de los Contratos que celebre el Estado contempla la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

H.C. MIGUEL A. CEDEÑO
Presidente

ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General

**SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2,004).
APROBADO**

EJECUTESE Y CUMPLASE

ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
Alcalde Municipal de Chitré

ABIGAIL C. CEDEÑO T.
Secretaria Ejecutiva

ACUERDO MUNICIPAL N° 12
(De 26 de mayo de 2004)

Por el cual se autoriza transferencia de una partida dentro del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio con el objeto de reforzar otra.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré se incluyó el aumento de las dietas de los

Concejales en atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973 tomando en consideración que hasta donde se tenía entendido las recaudaciones del año pasado habían sobrepasado el Millón de Balboas. sin embargo, la Contraloría General de la República mediante Oficio No.31-04-DFG-MPIO.CH de 19 de abril de 2004 le informó a este Municipio que tal aumento de las dietas no era viable por cuanto la norma no hablaba de recaudaciones sino de ingresos reales corrientes y que los mismos el año pasado únicamente habían ascendido a B/.959,285.57.

2. Que ante esta situación y como quiera que ya existe un aumento establecido en la partida correspondiente a las Dietas del Consejo Municipal los miembros de esta Cámara Edilicia han decidido reformar la partida correspondiente a Transporte Fijo de los Concejales de suerte que la suma asignada en tal concepto a cada uno de ellos ascienda a la suma de B/.230.00 mensuales.

3. Que deben, por lo tanto, hacerse la correspondiente transferencia de partida para reforzar la partida de Transporte Fijo de los Concejales.

4. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973 faculta al Consejo Municipal para aprobar todo lo relacionado con el Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la siguiente transferencia dentro del Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Chitré.

Dos Mil Cuatrocientos Balboas (B/.2,400.00) de la partida 10.01.01.020 Dietas del Consejo Municipal - para reforzar la partida 10.01.01.151- Transporte Fijo de los Concejales ambas dentro del Consejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Los desembolsos que se hagan en concepto de pagos mensuales por Transporte Fijo de los Concejales se harán con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2004.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

H.C. MIGUEL A. CEDEÑO
Presidente

ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General

**SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2,004).
APROBADO**

EJECUTESE Y CUMPLASE

ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
Alcalde Municipal de Chitré

ABIGAIL C. CEDEÑO T.
Secretaria Ejecutiva

**CONSEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO Nº 05
(De 3 de marzo de 2004)**

Por medio del cual se aprueba la Bandera del Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ
En uso de sus facultades legales, y,**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con el propósito de que el Distrito de Natá de Los Caballeros, se de a conocer en el ámbito nacional como un importante Distrito que se ha destacado en la agroindustria y contribuye en gran medida a la economía y desarrollo del país, el Concejo Municipal publicó Edicto, a fin de que los interesados conozcan y participen de la confección de una Bandera que servirá de emblema o símbolo representativo de este Distrito.**
- 2.- Que vencido el término de publicación del Edicto, y que solamente se recibió la propuesta de la Bandera que confeccionó la Doctora Lucinda Urrutia de Díaz, con cédula de identidad personal número 2-84-1565.**
- 3.- Que al no haber otros participantes y en virtud de que el Distrito de Natá, carece de una Bandera que lo represente e identifique, es indispensable proceder al escogimiento de la Misma, y en consecuencia,**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1- Apruébese la Bandera del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, cuya descripción es la siguiente:

- Fondo verde: Representa el verde de nuestros pastos y siembras.
- La esfera Redonda: Incorpora la luna y el sol, astros o elementos necesarios para el Desarrollo de la primera actividad económica, la Agricultura.
- Silueta de la Iglesia: Representa nuestro monumento nacional, la Basílica Menor de Santiago Apóstol.
- Las Estrellas: Simbolizan los seis (6) Corregimientos y el color chocolate se debe al Color de nuestra Madre Tierra.

ARTÍCULO 2- Permítase utilizar la Bandera Municipal en los siguientes casos: En los vehículos particulares y oficiales, coliseos deportivos, en las Instituciones Públicas que estén dentro de la Jurisdicción del Distrito, a los Centros Educativos oficiales, privados y particulares.

ARTÍCULO 3- Ubíquese al lado extremo de la Bandera Nacional en residencias particulares, empresas Privadas, Instituciones Públicas y coliseos deportivos.

ARTÍCULO 4- Que la Bandera del Distrito de Natá, ondeará con el mismo horario que la Bandera Nacional y bajo las mismas condiciones.

ARTÍCULO 5- Que la Bandera del Distrito de Natá, se podrá utilizar como calcomanía y placa de vehículos.

ARTÍCULO 6- Prohíbese utilizar la Bandera del Distrito de Natá, en los lugares no descritos en el artículo 2.

ARTÍCULO 7- Enviar copia de este Acuerdo a la Doctora Lucinda Urrutia de Díaz, Autora de la Bandera del Distrito de Natá y a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 8- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Natá, a los Tres (03) días del mes de Marzo del dos mil cuatro (2004).

HR. JOSE PABLO RAMOS C.
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaria

APROBADO - CUMPLASE

MARIA ELENA GUARDIA
Alcaldesa Encargada
del Distrito de Natá

LEYDA HELENA DE GOMEZ
Secretaria Encargada

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO N° 33
(De 24 de mayo de 2004)

Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL BARÚ cambia de lugar una cancha deportiva municipal y adjudica un globo de terreno.

El CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ en uso de sus facultades legales y constitucionales y

CONSIDERANDO

1. Que en la comunidad de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, un grupo de deportistas moradores de esa comunidad han solicitado ala CÁMARA EDILICIA el cambio de una plaza de juego consistente en la Cancha de Baloncesto ubicada en PASO CANOS, diagonal al cuartel de la Fuerza Pública.
2. Que en el mismo sector de PASO CANOAS donde está el campo deportivo existe un globo de terreno que cuenta con las dimensiones necesarias establecidas por el I.N.D.E. para la realización y creación de una plaza deportiva, para las disciplinas de Baloncesto, Voleibol y Futbolito.
3. Que el artículo 18, numeral 10, de la ley 106 del 8 de Octubre de 1973 señala que es función del CONSEJO MUNICIPAL impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento.
4. Que el artículo 17, numeral 13, de la ley 106 del 8 de Octubre de 1973 señala que es competencia exclusiva de lo consejos la autorización para la creación de plazas, paseos y parques.
5. Que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ha realizado el avalúo correspondiente para el diseño y construcción de la nueva plaza deportiva.
6. Que según el artículo 17, numeral 7, de la ley 106 del 8 de Octubre de 1973 señala que es competencia exclusiva del CONSEJO MUNICIPAL disponer de los bienes municipales.
7. Que la empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ANTONY S.A. se encargará a sus costa de la construcción de la Cancha de Baloncesto, Voleibol y Futbolito.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO Autorizar la creación de una cancha deportiva para la disciplina de Baloncesto, Voleibol y Futbolito que estará ubicada en PASO CANOAS ARRIBA, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, dentro del globo de terreno del CAMPO DEPORTIVO ACOSTA de la Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ANTHONY S.A.

ARTICULO SEGUNDO Autorizar el cambio de la actual plaza deportiva ubicada diagonal al cuartel de la FUERZA PÚBLICA DE PASO CANOAS a la nueva plaza señalada en el artículo primero de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO Declarar adjudicarle el globo de terreno donde se encontraba la plaza deportiva de Baloncesto ubicada diagonal al CUARTEL DE LA FUERZA PÚBLICA DE PASO CANOAS.

ARTICULO CUARTO Adjudicar a la sociedad DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ANTHONY S.A. el globo de terreno donde se encontraba la plaza de Baloncesto ubicada en PASO CANOAS diagonal al CUARTEL DE LA FUERZA PUBLICA.

ARTICULO QUINTO Autorizar al ALCALDE MUNICIPAL DE BARU para que proceda a la adjudicación que menciona del presente acuerdo a la sociedad DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ANTHONY S.A.

ARTICULO SEXTO Se ordena la publicación del presente acuerdo en la gaceta oficial del Estado tal como lo exige el artículo 39 de la ley 106 del 8 de Octubre de 1973.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS VEINTICUATO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

H.R. FREDY ARIEL HERNANDEZ
Presidente
Consejo Municipal de Barú

LUIS CARLOS ACOSTA E.
Secretario
Consejo Municipal de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 24 DE MAYO DEL AÑO 2004

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Municipal de Barú

ACUERDO II 67
(De 6 de noviembre de 2003)

“Por medio del cual el Consejo municipal de Barú segrega y traspasa un lote de terreno a favor de Taira Jhoana Saira C.; y le adjudica título de plena propiedad municipal sobre el mismo”.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barú es propietario de la Finca 7243, ubicada frente a las instalaciones del CAM, corregimiento de Puerto Armuelles.

Que el Consejo Municipal de Barú ha recibido formal solicitud de la señora Taira Jhoana Saira Caballero, portadora de la cédula de identidad personal número 4-712-86, de que se traspase un lote de terreno de 24.0 mts de frente por 23.0 mts de fondo y el cual quedaría con los siguientes linderos: Norte: Carretera sin nombre y Cooperativa Jhonny Palacios. Sur: Resto libre de la Finca 7243. Este: Resto libre de la Finca 7243. Oeste: Calle sin nombre.

Que es facultad del Concejo disponer de los bienes del municipio, según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; por lo que:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO Segregar de la Finca 7243 un área de 24.0 mts de frente por 23.0 mts de fondo, el cual quedará con los siguientes linderos: Norte: Carretera sin nombre y Cooperativa Jhonny Palacios. Sur: Resto libre de la

Finca 7243. Este: Resto libre de la Finca 7243.
Oeste: Calle sin nombre; y traspasarlo a Taira
Jhoana Saira Caballero, con cédula de identidad
personal No. 4-712-86.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicarle a Taira Jhoana Saira Caballero, titulo de plena propiedad municipal sobre el lote de terreno segregado, previo pago de un valor simbólico de B/ 1.00 (un balboa).

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en el Consejo Municipal a los 06 días del mes de noviembre del año 2003.

H.R. FAUSTINO ESPINOZA
Presidente
Consejo Mpal. de Barú

LUIS CARLOS ACOSTA E.
Secretario
Consejo Mpal. de Barú

SANCIONADO

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Mpal. de Barú

ACUERDO II 68
(De 6 de noviembre de 2003)

“Por medio del cual el Consejo Municipal de Barú segrega y traspasa un lote de terreno a favor de **Luis Alberto Rivera**; y le adjudica ~~el~~ titulo de plena propiedad municipal sobre el mismo”.

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Barú es propietario de la Finca 2237, inscrita el Tomo 200, Folio 362, del Registro Público, sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, ubicada en el Barrio Nacional, corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú; dentro del cual se encuentra un lote de terreno identificado con el No. 8, manzana_____.
- Que el Consejo Municipal de Barú ha recibido formal solicitud del señor **Luis Alberto Rivera**, con cédula de identidad personal No. 4-723-67, de que se le traspase el lote de terreno descrito en el considerando primero.
- Que es facultado del Consejo disponer de los bienes municipales, según lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar a Luis Alberto Rivera, con cédula de identidad personal No. 4-723-67, el lote de terreno descrito en el Considerando primero.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicarle a Luis Alberto Rivera, Título de Plena Propiedad Municipal sobre el lote en mención, previo pago de un valor simbólico de B/1.00 (un balboa).

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en la Sala del Consejo Municipal a los 06 días el mes de noviembre del año 2003.

H.R. FAUSTINO ESPINOZA
Presidente
Consejo Mpal. de Barú

LUIS CARLOS ACOSTA E.
Secretario
Consejo Mpal. de Barú

SANCIONADO

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Mpal. de Barú

AVISOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"BODEGA HERMANOS MEDINA"** ubicada en el corregimiento de El Hato, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" N° 18835, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **MAXIMINO ALBERTO GARCIA GUTIERREZ** con cédula de identidad personal 7-90-1082, a partir de la fecha. Las Tablas, 25 de mayo de 2004.-

Dimas Dionel
Medina Gutiérrez
Cédula: 7-90-1016
L- 201-53046
Tercera publicación

David, 05 de abril de 2004

A QUIEN

CONCIERNA

Mediante la presente yo, **SERGIO RODRIGUEZ SANJUR**, con cédula de identidad personal N° 4-263-317, hago constar que he cedido los derechos de explotación y uso de licencia comercial N° 5043 denominada **CENTRO**

RECREATIVO LA AMISTAD a la señora **ADELA MARTINEZ DE MORENO**, con cédula de identidad 4-87-612 la cual se dedicará al comercio en el corregimiento Rodolfo Aguilar Bongo Civil.

Atentamente
Sergio Rodríguez
Sanjur
Céd. 4-263-317
L- 201-53186
Tercera publicación

EDICTOS:

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"CANTINA LA PRIMAVERA"** ubicado en La Gallinaza, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con el registro tipo "B" N° 0253 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **ARQUIMEDES ANTONIO VELASQUEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal N° 7-78-662, a partir de la fecha. La Tablas, mayo de 2004

Yarilka Yarel
Domínguez de
González

Cédula: 7-117-418
L- 201-53048
Tercera publicación

AVISO

Por este medio se hace constar que se ha disuelto la sociedad anónima **TALLER DARIO CEDEÑO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 96855, Rollo 9470, Imagen 24, del día 14 de septiembre de 1982, en la Notaría del Circuito de Herrera, según escritura pública N° 659 microfilmada al Documento 618457, Ficha 96855, del día 19 de mayo de 2004. L- 201-53094
Segunda publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA PILLIN**, ubicado en Villa Lorena, Calle Principal, local s/n, al lado de la iglesia, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, propiedad del señor **ELPIDIO ANTONIO DOMINGUEZ**

JIMENEZ, con cédula de identidad personal N° 7-123-220, lo vende a la señora **NELSA OMAIRA JAEN**, con cédula de identidad personal N° 7-100-364, el día cuatro (4) de junio de dos mil cuatro (2004). L- 201-53801
Primera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"CANTINA OASIS"**, ubicada en el corregimiento de El Pedregoso, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con el registro comercial tipo "B" N° 0456, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **ALVIS GILBERTO GONZALEZ DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-103-451, a partir de la fecha. Las Tablas, junio de 2004

Jorge E. Ramírez
González
Cédula: 7-72-2116
L- 201-53394
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LILIANA TUÑON DE REBOLLEDO**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-222-2782, el establecimiento comercial denominado **LUXE FOR LESS**, licencia comercial tipo B, ubicado en Calle 55 Obarrio y Abel Bravo en el distrito de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días de junio de 2004.

Atentamente.
Alejandra Da
Silveira
C.I.P. N° 8-735-987
L- 201-53663
Primera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código, anuncio al público que mediante escritura pública número 2777 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido dos (2) establecimientos comerciales denominados **ALMACEN Y NOVEDADES AITIAN Y CEDERIA Y NOVEDADES**

AITIAN, al señor **JAVIER A. CHEN CHONG**, con cédula de identidad personal número 8-785-2247.
ATENTAMENTE,
 Yau Kee Yau
 N-17-477
 L- 201-53245
 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público

que he vendido a **GLORIA CHUNG WEN**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-789-1538, el establecimiento **comercial**

denominado, **SUPER MERCADO AURORA**, ubicado en la Vía Domingo Díaz, San Antonio, local F-1 y F-2, corregimiento de José Domingo Espinar.
 Dado en la ciudad de

Panamá, a los 7 días del mes de junio de 2004.
 Atentamente,
 Kong Kwai Lin de Chan
 C.I.P. N-17-325
 L- 201-54143
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4,
 COCLE
 EDICTO
 N° 143-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION (R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO)**, vecino (a) de Rincón Claro, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-632-03, según plano aprobado N° 202-10-8809, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5277.01 M2, ubicada en la localidad de Rincón Largo, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino.
 SUR: Río Antón.
 ESTE: Quebrada /n - Pedro Lorenzo Segundo.
 OESTE: Francisco Alveo Lorenzo.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 28 días del mes

de abril de 2004.
GLORIA QUIJADA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-53377
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4,
 COCLE
 EDICTO
 N° 145-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION (R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO)**, vecino (a) de Membrillo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador

de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-929-03, según plano aprobado N° 206-06-9146, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4186.13 M2, ubicada en la localidad de Membrillo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Pascual Mendoza.
 SUR: Sebastián González, camino.
 ESTE: Sebastián González.
 OESTE: Liberato Soto Mendoza, camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2004.

GLORIA QUIJADA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-53379
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4,
 COCLE
 EDICTO
 N° 146-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION (R.L. JOSE RAUL E H R M A N ROMERO)**, vecino (a) de Loma Bonita, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-930-03, según plano aprobado Nº 203-02-9140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9056.0 M2, ubicada en la localidad de Loma Bonita, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalino Ortega Ortega, Juliana Ortega de Cedeno, servidumbre.
SUR: Cipriano Moreno Ortega.
ESTE: Quebrada Grande, quebrada El Macho.
OESTE: Pasiano Ortega Castillo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2004.
GLORIA QUIJADA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador
L- 201-53381
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 147-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION (R.L. JOSE RAUL E H R M A N ROMERO)**, vecino (a) de El Macano, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-

346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-300-03, según plano aprobado Nº 202-02-8759, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7295.00 M2, ubicada en la localidad de El Macano, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Andrés Muñoz.
SUR: Quebrada El Salto, Andrés Muñoz.
ESTE: Andrés Muñoz.
OESTE: Quebrada El Salto, Andrés Muñoz, servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2004.
GLORIA QUIJADA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador
L- 201-53384
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 148-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION (R.L. JOSE RAUL E H R M A N ROMERO)**, vecino (a) de Zancona, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1108-02, según plano aprobado Nº 205-03-8797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4316.49 M2, ubicada en la

localidad de Zancona, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada/s/n, Laudino René Vernaza.
SUR: Quebrada La Antonia.
ESTE: Adriano Vargas.
OESTE: Astudiano Ortega, camino, Francisco Vargas, René Bernal.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2004.
GLORIA QUIJADA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador
L- 201-53385
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6

**BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-116-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OLMEDO RUIZ CAMARENA**, con cédula de identidad personal Nº 8-404-747, vecino (a) de Chilibre Centro, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-30-2001, según plano aprobado Nº 305-07-4160, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 8845.67 M2, que será segregado de la finca Nº 2534, tomo 236, folio 38, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Igua g a n d í, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Fernando Ruiz Martínez.
SUR: Reginaldo

Tejeira Andrión.
ESTE: Camino.
OESTE: Iván Caballero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de mayo de 2004.

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. IRVING D.
SAURI**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-53784
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 051-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.
HACE SABER: Que el señor (a) **JUNTA AGRARIA 25 DE DICIEMBRE**

(ELEODORO RODRIGUEZ CONCEPCION R.L.), vecino (a) de La Peña, corregimiento de San José, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0476, plano aprobado Nº 908-05-12370, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 3917.80 M2, ubicada en Limones, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 5.00 mts. a Los Reyes a La Peña y Victorina Hernández.
SUR: Asentamiento Nuevo San José.
ESTE: Camino de 5.00 mts. a Los Reyes a La Peña.
OESTE: Victorina Hernández, Porfirio Hernández, Pedro Hernández y Juan Hernández.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 10 días del mes de mayo de 2004.

**LIC. ANALIDA
GONZALEZ**
Funcionario
Sustanciador
**LILIAN M. REYES
GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-38004
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 053-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **JUNTA AGRARIA 25 DE DICIEMBRE (ELEODORO RODRIGUEZ CONCEPCION R.L.)**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de San José, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2527, plano aprobado Nº 908-05-11315, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 0090.12 M2, ubicada en Los Hernández, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Gallina.
SUR: Agustín Mendoza, Segundo Pinto y camino de 10.00 mts. a Las Peñitas de San José a Paso Real.

ESTE: Abelino Alcedo.
OESTE: Domingo Rodríguez Mendoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de mayo de 2004.
**LIC. ANALIDA
GONZALEZ**
Funcionario
Sustanciador
**LILIAN M. REYES
GUERRERO**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-39919
Unica publicación